



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

SECPLAN

Ref.: AUTORIZACIÓN PROYECTO FRIL 2018 CON NOMBRAMIENTO DEL DEPTO. ENCARGADO "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO."

Los Muermos, 05-11-2018.

DECRETO EXENTO N°2765

VISTOS:

- Convenio del 25/10/2018, suscrito entre Municipalidad de Los Muermos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- Resolución Exenta N° 3164, del 25/10/2018, aprueba convenio de igual fecha, para construcción centro comunitario sausalito.
- ORD. GR N° 3277, del 31/10/2018, a través del cual se informa que fue aprobada transferencia de fondos por M\$63.000.
- La Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas" y su respectivo Reglamento.
- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998, modificada por Ley N° 19.602 de 1999.

DECRETO:

- Apruébese Convenio, suscrito el 25 de octubre del 2018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto FRIL, denominado: " CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO" CODIGO BIP 40007305-0, según indica ORD GR. N° 3277 del 31 de Octubre 2018.
- Considérese que la Municipalidad de Los Muermos no incurrirá en gastos referidos a este proyecto, dado que será cancelado en su totalidad por el Gobierno Regional, monto que asciende a M\$63.000.-.
- Désígnese al departamento OBRAS como encargado de realizar los trámites administrativos y fiscalización de las obras correspondientes
- Autorícese la cuenta Municipal N° 82609000071 del Banco Estado para los depósitos del financiamiento del proyecto.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TATIANA NOYA LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Claudio Orlando Espinoza Vidal : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Claudio Orlando Espinoza Vidal : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Andres Aburto Sepulveda : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

ORD. GR. Nº.: 3277

ANT.: Ord. Nº M - 1054 del 29/10/2018 de la Ilustre
Municipalidad de Los Muermos.

MAT.: Aprueba Proyecto, Bases Administrativas
Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 31 OCT 2018

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL.

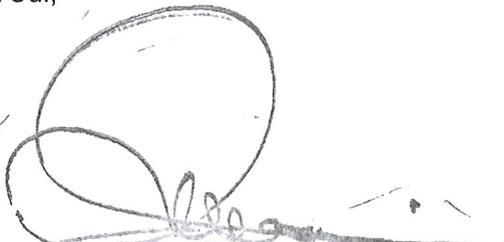
A : SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Junto con saludarle cordialmente y en consideración a la resolución exenta Nº 3164 del 25 de octubre del 2018, del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO.	63.000.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de **licitación antes de 5 días a contar de esta fecha**, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL



JAB/ECB/MSS/mss

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Presupuesto e inversión Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Departamento de Inversión Complementaria
4. Archivo Carpeta Proyecto
5. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta



de 3 Páginas. V°B° Jdca. _____

PUERTO MONTT, 25 OCT 2018



REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROYECTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 25 OCT 2018

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 3164

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha 25 OCT 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **I. Municipalidad de Los Muermos**, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto:
"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO" CODIGO BIP 40007305-0.
- b) Lo dispuesto en la Ley 21.053 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2018, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 5.314.680, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.9, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- c) La disponibilidad presupuestaria;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 25 OCT 2018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **I. Municipalidad de Los Muermos**, cuyo texto es el siguiente:

En Puerto Montt a 25 OCT 2018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT 4.402.754-2 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, representada por su Alcalde don EMILIO GONZALEZ BURGOS, con domicilio en la ciudad de Los Muermos, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.053, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de M\$ 63.000 (Sesenta y tres millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO" CODIGO BIP 40007305-0.

El proyecto será ubicado en Los Muermos y consiste en: EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE 131,50 M2, EL QUE CONSTARÁ DE UN SALÓN MULTIUSO DE 49,50 M2, COCINA, BAÑOS PARA DAMAS, VARONES Y MINUSVÁLIDOS, CAMARINES Y UN PATIO CUBIERTO DE 15,48 M2. ADEMÁS DE ELLO CONTEMPLA MOBILIARIO, COMBUSTIÓN LENTA Y JUEGOS INFANTILES AL EXTERIOR.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 29 de diciembre del 2017, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos.

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda a información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.



El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **AUTORIZASE** la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de **Los Muermos**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO**" CODIGO BIP 40007305-0, por un monto de **M\$ 63.000** (Sesenta y tres millones de pesos), con cargo al **Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"**, año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERNESTO GONZALEZ BARRIA
ASESOR JURIDICO D.P.I.R.
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

RUE/JAB/MSS/mss
DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Presupuesto e inversión Regicnal Gore Los Lagos
3. Archivo Departamento de Inversión Complementaria
4. Archivo Carpeta Proyecto
5. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 25 OCT 2018, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, RUT 4.402.754-2 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **Los Muermos**, representada por su Alcalde don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, con domicilio en la ciudad de **Los Muermos**, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.053, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. **Municipalidad de Los Muermos** la cantidad de M\$ **63.000 (Sesenta y tres millones de pesos)**, para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO SAUSALITO" CODIGO BIP 40007305-0.

El proyecto será ubicado en **Los Muermos** y consiste en: **EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE 131,50 M2, EL QUE CONSTARÁ DE UN SALÓN MULTIUSO DE 49,50 M2, COCINA, BAÑOS PARA DAMAS, VARONES Y MINUSVÁLIDOS, CAMARINES Y UN PATIO CUBIERTO DE 15,48 M2. ADEMÁS DE ELLO CONTEMPLA MOBILIARIO, COMBUSTIÓN LENTA Y JUEGOS INFANTILES AL EXTERIOR.**

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 29 de diciembre del 2017, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos.



- b) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- c) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- d) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- e) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- f) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR** como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.




EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS




HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE

REGION DE LOS LAGOS


RUE/EGB/JAB/PZLL/pzll